



Consejo Audiovisual de Andalucía

Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

	Composición	Duración
Estructura	<p>9 miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de 3/5, y nombrados por el CdG.</p> <p>El Presidente será <u>propuesto por el Consejo Audiovisual de Andalucía</u>, de entre los miembros del mismo, y nombrado por el CdG.</p> <p>Asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto.</p> <p><u>Propuesto por el Presidente</u> del Consejo Audiovisual de Andalucía y su nombramiento se realizará por el CdG.</p>	<p>Por periodo igual al de la legislatura y podrán ser reelegidos.</p> <p>Agotado el mandato, continuarán ejerciendo sus funciones hasta la elección del nuevo Consejo.</p> <p>El Parlamento de Andalucía procederá a dicha elección en el plazo máximo de un año desde su constitución</p>
Pleno	<p>Presidente y Consejeros, asistido por el Secretario General.</p> <p><u>Reuniones</u></p> <ul style="list-style-type: none">• A iniciativa del presidente.• A solicitud de un mínimo de 5 miembros <p>Válidamente constituido: Presencia del Presidente y al menos 5 Consejeros + asistencia del Secretario General.</p>	
	Mayoría simple	Mayoría absoluta
Decisiones	<p>Todas, salvo las que son por mayoría absoluta.</p> <p>El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía dirime los empates</p>	<ul style="list-style-type: none">• Propuesta al Consejo de Gobierno del nombramiento del Presidente.• Aprobación del proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.• Aprobación del informe anual.• Aprobación del informe cese miembros